

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0038			
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Versión: 0			

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA GRUPO DE TALENTO
HUMANO**

Neiva (Huila), 01 de julio de 2026
TANYA SOFIA ORTIZ HURTADO
Campoalegre – Huila

Asunto: notificación por aviso acto administrativo No. 0160

No. Actuación administrativa resolución 160

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva mediante decisión de fecha 30/05/2026, que dispuso “Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional de un mayor valor pagado sin justa causa a un personal retirado de la Institución.” emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en seis (06) folios.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de oficina grupo de talento humano, Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 50 Barrio Tenerife.

Atentamente,



Capitán **JUAN CARLOS ROBAYO CAÑÓN**
Jefe Grupo de Talento Humano MENEV

Elaborado por: SI Sergio Luis Fierro Benevides
Revisado por: Capitán Juan Carlos Robayo Cañón
Fecha elaboración: 01/07/2026
Ubicación: D:\2026 NOMINACOBRO PERSUASIVO 2026\



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO TALENTO HUMANO MENEV

CODIT-GUTAH - 29.0

Neiva, 18 de junio de 2026

Señor (a)
TANYA SOFIA ORTIZ HURTADO
Calle 26 No. 12-78
Campoalegre - Huila

Asunto: notificación por aviso acto administrativo No. 0160

En atención a que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 0160 del 30 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional de un mayor valor pagado sin justa causa a personal retirado de la Institución", suscrita por el señor Coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS-2026-047623-MENEV del 04 de junio de 2026 se solicitó su comparecencia ante este despacho para surtir la respectiva notificación, indicando que el día seis (06) de junio de dos mil veintiséis (2026) fue entregada la comunicación en la dirección indicada, siendo recibida por la señora Ana Perdomo, quien suscribió la respectiva constancia de recibido. No obstante, sin que usted se presentara dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correo certificado, término establecido para surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente aviso se notifica el contenido de la Resolución No. 0160 del 30 de mayo de 2026, proferida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, de la cual se anexa copia íntegra en tres (03) folios.

En consecuencia, la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, en los términos legales vigentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Carlos Robayo Cañón
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 1072750449
Título: Administrador Policial T.P 1354
Dependencia: Grupo Talento Humano Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: juan.robayo1242@correo.policia.gov.co
18/06/2026 5:14:23 p. m.

Anexo: si

Calle 21 # 12 - 50
Celular: 320-2739963
menev.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO **160** DEL **30 MAYO 2026**

"Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional de un mayor valor pagado sin justa causa a un personal retirado de la Institución."

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

En uso de las facultades conferidas en el Capítulo III, artículo 11, literal d), de la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado la protección del patrimonio público; así mismo, el artículo 6 dispone la responsabilidad de los servidores públicos por infringir la Constitución y la ley, y el artículo 209 señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Que la Ley 1066 de 2006 establece las facultades de las entidades públicas para adelantar el cobro de sus acreencias en las etapas persuasiva y coactiva, respecto de las obligaciones a su favor derivadas del ejercicio de funciones administrativas o prestación de servicios; normativa reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, compilado en el Decreto 1625 de 2016, en lo relacionado con el recaudo de rentas y caudales públicos.

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en su artículo 87, dispone que los actos administrativos que contengan obligaciones claras, expresas y exigibles prestan mérito ejecutivo.

Que el artículo 71 de la Ley 1861 de 2017 establece las causales de desacuartelamiento del servicio militar, entre ellas la prevista en el literal (c), consistente en haber sido calificado como no apto en la evaluación de aptitud psicofísica final.

Que mediante la Resolución No. 0546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera.

Que la Resolución No. 01252 de 2016 estableció el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en la Policía Nacional, y la Resolución No. 2123 de 2023 regula el procedimiento vigente de recaudo de cartera en la Institución.

Que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el personal que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, registra la novedad retiro sin tres meses de alta por desacuartelamiento del servicio militar, razón por la cual, al momento del retiro de la institución, no fue reintegrada en su totalidad la liquidación correspondiente a los días dejados de laborar. Que, en consecuencia, se presentan diferencias a favor de la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera, las cuales deben ser objeto de recuperación conforme a la normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, la señora TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, fue desacuartelada del servicio militar obligatorio en la Policía Metropolitana de Neiva, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2026, en consecuencia, la referida auxiliar de policía retirada no prestó el servicio durante catorce (14) días correspondientes al mes de enero de 2026.

Que mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, la señora MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, fue desacuartelada del servicio militar obligatorio en la Policía Metropolitana de Neiva, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2026, en consecuencia, la referida auxiliar de policía retirada no prestó el servicio durante catorce (14) días correspondientes al mes de enero de 2026.

Que, de acuerdo con la tabla de sueldos del personal uniformado de la Policía Nacional para la vigencia enero de 2026, y una vez verificado el Sistema de Liquidación Salarial – LSI, se estableció que la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, percibió el siguiente concepto salarial:

- Asignación básica: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905,00)

Que, en atención al retiro del servicio militar obligatorio, el concepto salarial referido fue liquidado de manera proporcional, evidenciándose el reconocimiento y pago de catorce (14) días posteriores al retiro, los cuales no fueron laborados durante el mes de enero de 2026, arrojando el siguiente valor:

- Asignación básica: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100)

Que, en consecuencia, el saldo pendiente por reintegrar a la Tesorería General de la Policía Nacional por parte de la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, derivado de su retiro por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio, asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100).

Que, de acuerdo con la tabla de sueldos del personal uniformado de la Policía Nacional para la vigencia enero de 2026, y una vez verificado el Sistema de Liquidación Salarial – LSI, se estableció que la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, percibió el siguiente concepto salarial:

- Asignación básica: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905,00)

Que, en atención al retiro del servicio militar obligatorio, el concepto salarial referido fue liquidado de manera proporcional, evidenciándose el reconocimiento y pago de catorce (14) días posteriores al retiro, los cuales no fueron laborados durante el mes de enero de 2026, arrojando el siguiente valor:

- Asignación básica: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100)

Que, en consecuencia, el saldo pendiente por reintegrar a la Tesorería General de la Policía Nacional por parte de la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, derivado de su retiro por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio, asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100).

Que, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las señoras auxiliares de policía se encuentran retiradas de la institución, se evidencia que la Policía Nacional efectuó el pago de emolumentos en ausencia de una causa jurídica que habilitara su proceder, como consecuencia de los efectos jurídicos derivados de la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, mediante la cual se dispuso su retiro sin tres meses de alta por desacuartelamiento del servicio militar.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario cuantificar el valor pagado y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, tendientes a obtener su reintegro a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con los mecanismos legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el reintegro de dineros adeudados por concepto de días dejados de laborar por retiro en el ejercicio de funciones y atribuciones, a favor de la Policía Nacional, a un personal retirado del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional, como se relaciona a continuación, así:

Que la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, deberá reintegrar la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, "por la cual se dispone su retiro sin derecho a tres (3) meses de alta, por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional".

Que la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, deberá reintegrar la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$817.100), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, "por la cual se dispone su retiro sin derecho a tres (3) meses de alta, por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional".

ARTÍCULO SEGUNDO. Llevar a cabo el proceso de notificación personal de la presente providencia a las señoras auxiliares de policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214 y MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula

de ciudadanía No. 1.029.881.717, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66,67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la unidad que lo expide y apelación que deberá interponerse por escrito ante la Regional de Policía No. 2, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, adelántese la recuperación de los valores mencionados, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, y de conformidad a lo establecido en la resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente resolución al Área de Archivo General de la Policía Nacional, para que obre en las respectivas historias laborales de las ex auxiliares de Policía que se mencionan en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Las sumas adeudadas podrán cancelarse en la cuenta corriente No. 853000081 del Banco BBVA, Policía Metropolitana de Neiva con NIT. 900634185 y/o podrá solicitar cupón de pago, por medio del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Neiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. Disponer que la Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva, traslade los dineros recuperados a la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera (DILOF).

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Neiva - Huila, **30 MAYO 2026**

Coronel **HECTOR JAIR BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva

Elaboró: SI. RAFAEL HUMBERTO PINZON
MENEV - GUTAH.

Revisó: ST. LEIDERMAN ALEXIS SUÁREZ
MENEV / ASJUR.

Revisó: CT. JUAN CARLOS ROBAYO CAÑON
MENEV - GUTAH.

Revisó: TC. ALEX ANDRÉS MUÑOZ AUSECHA
MENEV - SUBCO.

Fecha de elaboración: 21/05/2026
Ubicación: D-1 2026\ cobro persuasivo

Calle 21 # 12 - 50
Celular: 320-2739963
menev.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Neiva (Huila), 01 de julio de 2026

**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO
NO. 0160**

En Neiva – Huila, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Neiva, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, deja expresa constancia de lo siguiente:

Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-052111-MENEV, cuyo asunto corresponde a “Notificación por aviso acto administrativo No. 0160”, se envía notificación a la señora TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada conforme a los registros institucionales, residente en la Calle 26 No. 12-78 del municipio de Campoalegre – Huila.

Que, en cumplimiento del procedimiento de notificación personal previsto en la normatividad vigente (Ley 1437 de 2011 – CPACA), dicha citación fue remitida a la última dirección registrada en el Sistema de Información de Administración del Talento Humano – SIATH, a través de correo certificado por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, bajo la guía No. 2291260131.

Que, conforme a la trazabilidad del operador logístico, se evidencian los hechos en orden cronológico los cuales son verificados en la página web rastreo de envío.

No obstante, se deja constancia de que el envío fue devuelto por la empresa transportadora observaciones: no se establece comunicación con el destinatario se realiza devolución al remitente, al no ser posible la ubicación de la destinataria en la dirección suministrada, resultando infructuoso el intento de notificación personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (notificación por aviso), se procederá a adelantar el mecanismo de notificación subsiguiente conforme a derecho, dentro del proceso administrativo que se adelanta, en el marco de las actuaciones de cobro persuasivo.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

CONSTE



Capitán Juan Carlos Robayo Cañon
Jefe de Talento Humano

Elaboró por: SI. Sergio Luis Fierro Benavides
Revisado por: CT. Juan Carlos Robayo Cañon
Fecha elaboración: 01/07/2026
Ubicación Disco local E: Formato 2026

			
2291260131			
Cod. Operativo	0800	Cod. Ciudad	005
Zona Carga	M0	Zona Documento	M0
DESTINO: NEIVA HUILA		Posición Rack:	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: DIRECCION ERRADA		SOLUCIÓN: DEVOLUCION AL REMITENTE	
CONFIRMACION DE ENVIO No. 1			
Destinatario:			
Dirección: CL 21 12 50			
C.P: 410001		Tel: 3137828386	
Observaciones:			
NO SE ESTABLECE COMUNICACION CON EL DESTINATARIO SE REALIZA LA DEVOLUCION AL REMITENTE			
Usuario y ciudad de Conf: narvaJL (NEIVA)		Fecha Conf.: 6/26/2026	

	
2291260131	
Total PZ 1	
Fecha: 19/06/2026	
Peso: 1.00 Kg	
Dim: 5.00 / 5.00 / 5.00	
MERCANCÍA PREMIER	
Vr. A Cobrar \$ 0	

0800			48
Cod Operativo	Zona Carga	Zona Documento	ID Ciudad Destino

Destino: CAMPOALEGRE - HUILA
Dir: CALLE 26 #12-78

Destinatario: TANYA SOFIA ORTIZ HURTADO Tel: 3212409524

Origen: NEIVA - HUILA
Dir: CL 21 12 50

Remitente: POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Tel: 3137828386

Juan Camilo Ortiz 1075229367 0710726			
No. Remisión	Pers1:	Pers2:	Pers3:

	Recibo a conformidad/observaciones en la entrega Nombres y apellidos legibles Sello Empresa o Seguridad (No firma)
1.07.2026 LAZOS	
Fecha Entrega: / /	
2291260131	
Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct. 8/2020	